

OTROSÍ N. 03: MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 019 /2022.

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.630-9) Administrado por: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., - FIDUAGRARIA S.A.
CONTRATISTA	URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.) NIT. 900.688.293-9. Representante Legal: LINA MARIA HURTADO MORALES C.C. 25.289.513 de Popayán.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24/01/2022.
OBJETO DEL CONTRATO	“REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL”.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.696.431.762) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica del contratista.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
ACTA DE INICIO	21/04/2022.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20/04/2023.
¿TIENE OTROSÍES?	Si: Otrosí N° 1 y Otrosí N° 2.
FECHA OTROSÍ N° 1	25/03/2022

OBJETO OTROSÍ N° 1

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO**, la cual quedará así:

"SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.

(iii)

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2021 imputados según el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión N° 439 de fecha 29 de septiembre de 2021 así:

[illegible][illegible]

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA. El contratista deberá realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que esta sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con el presente Ofroso.

FECHA OTROSÍ N°2

31/05/2022

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR: Las partes acuerdan Modificar parcialmente la cláusula segunda - Definiciones Técnicas y Alcance del Contrato la cual quedará así:

OTROSÍ Nº 02 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 019 DE 2022 -ZONA 3 - URBAVIAL S.A.S.
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL

OBJETO OTROSÍ N° 2



(...)

Numeral 2.4-PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(...)

Literal B EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA

(...)

PARÁGRAFO: "Al menos uno de los perfiles pedagógicos 1, 2, 3 y 4, Apoyos Logísticos o Personal de Registro deberá ser intérprete de lenguaje de señas o intérprete de lenguaje oral para el desarrollo de las actividades, lo cual deberá acreditado a través de la presentación del Temporal Temporal de Lenguaje de Señas, expedido por el Instituto Nacional de Sordos - INSOR, el cual debe encontrarse vigente, tanto al momento de la presentación de los documentos, como durante la ejecución de las actividades correspondientes." Del numeral 1.9.5.c nota, o mediante la presentación de un título de técnico en intérprete de lenguaje de señas, o acreditar mediante certificaciones laborales o contractuales experiencia de por lo menos tres (3) años como intérprete de lenguaje de señas, o presentar certificaciones de asociaciones de personas con discapacidad auditiva en la que acredite que es intérprete.

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: El contratista deberá realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que está sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con la modificación realizada al contrato mediante el presente Ofroso.

ESTADO

En ejecución

Por una parte **MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.835 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 076 de fecha 15 de diciembre de 2022,, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida por la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y, por otra parte, **LINA MARIA HURTADO MORALES** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 25.289.513 de Popayán., actuando en su calidad de representante legal de **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.)**., sociedad comercial identificada con NIT. 900.688.293-9, y quien para los efectos de este documento será conocida como la **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0 19/2022., previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1. Que el 24/01/2022, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A y, EL CONTRATISTA celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No 0 19 de 2022, cuyo objeto es “REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL”.
2. Que entre FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A y SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A, se celebró un contrato de CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL de fecha 28/12/2022.
3. Que, en desarrollo del mencionado CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A *“responderá ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial en su calidad de Fideicomitente y ante EL CESIONARIO por la existencia y validez de los contratos cedidos, así como de todas las actuaciones efectuadas en ejecución de los mismos.”*

4. Que el 21/04/2022, las partes suscribieron de común acuerdo el acta de inicio del contrato de prestación de servicios 019 de 2022.
5. Que el 25/03/2022 se suscribió el Otrosí 1 al contrato de prestación de servicios 019 de 2022 el cual tuvo por objeto:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO**, la cual quedará así:

"SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.
(...)

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2021 imputados según el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión N° 439 de fecha 29 de septiembre de 2021 así:

[illegible][illegible]

6. Que el 31/05/2022 se suscribió el Otrosí 2 al contrato de prestación de servicios 019 de 2022, el cual tuvo por objeto fue:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR: Las partes acuerdan Modificar parcialmente la cláusula segunda - Definiciones Técnicas y Alcance del Contrato la cual quedará así:

OTROSÍ Nº 02 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 019 DE 2022 -ZONA 3 -URBAVIAL S.A.S.
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL

PARÁGRAFO: "Al menos uno de los perfiles pedagógicos 1, 2, 3 o 4, Apoyos Logísticos o Personal de Registro deberá ser intérprete de lenguaje de señas y estar disponible para el desarrollo de las actividades, lo cual deberá ser acreditado a través de la presentación del Permiso Temporal de Lenguaje de Señas, expedido por el Instituto Nacional de Sordos - INSOR, el cual debe encontrarse vigente, tanto al momento de la presentación de los documentos, como durante la ejecución de las actividades correspondientes." Del numeral 1.9.5.c nota, o mediante la presentación de un título de técnico en intérprete de lengua de señas; o acreditar mediante certificaciones laborales o contractuales experiencia de por lo menos tres (3) años como intérprete de lenguaje de señas, o presentar certificaciones de asociaciones de personas con discapacidad auditiva en la que acredite que es intérprete"

5

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: El contratista deberá realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que está sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con la modificación realizada al contrato mediante el presente Otrosí.

7. Que mediante memorando No. 20232000006873, la supervisora del contrato 019 de 2022, Dra. LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS - directora de Comportamiento de la ANSV-, solicitó al director general de la Agencia:



En calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 098 de 2022, suscrito con ASSURANCE CONTROLTECH S.A.S., el cual tiene como objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARAMOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL". - PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL", comedidamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar la modificación parcial de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO, y del Anexo Técnico, de los contratos de Prestación de Servicios Nos. 017, 018 y 019 de 2022, conforme con el concepto emitido por ASSURANCE CONTROLTECH S.A.S, en calidad de interventor de los mismo, los cuales fueron suscritos con la FUNDACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN EN TRÁNSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL - FINSTRUVIAL, PYV INGENIERÍA S.A.S, y URBAVIAL, URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S; respectivamente, con base en las siguientes consideraciones:

1. Los contratos mencionados, tienen por objeto: "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL".
2. El plazo de ejecución de los contratos es de doce (12) meses, contados a partir del 21 de abril de 2022, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.
3. El valor de cada uno de los contratos es el siguiente:

(...)

Contrato 019 de 2022: Hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$3.696.431.762) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica del contratista

4. Mediante comunicación escrita, recibida por esta supervisión el día 20 de febrero de 2022 (INT-ANSV-029), el representante legal del consultor ASSURANCE CONTROLTECH S.A.S, quien en virtud del Contrato No. 098 de 2022, realiza la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 017, 018 y 019 de 2022, presentó solicitud para modificar parcialmente la cláusula segunda de los contratos antes mencionados, argumentando lo siguiente:

"(...)

Por todo lo expuesto y dando cumplimiento a lo previsto en el literal n. del numeral 7.3.1 del Manual Unificado de Contratación de la ANSV, con arreglo al cual la interventoría debe "Recomendar oportunamente al contratante las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.", ASSURANCE CONTROLTECH actuando en su calidad de firma interventora y en cumplimiento de las obligaciones que le son exigibles en el marco del contrato 098 de 2022, recomienda realizar las modificaciones aquí descritas para los contratos 017-2022 suscrito con el operador Fundación para la Instrucción en Tránsito Transporte y Seguridad Vial FINSTRUVIAL, 018-2022 suscrito con el operador PYV INGENIERÍA S.A.S. y 019-2022 suscrito con el operador URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S., por considerárselas necesarias para el cumplimiento de su objeto, de los fines de la contratación estatal y de los fines del Estado.

Teniendo en cuenta las propuestas planteadas por los contratistas principales e igualmente, las mesas de trabajo, comités de seguimiento desarrollados entre los operadores y la interventoría con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, revisando y realizando la evaluación técnica, administrativa, jurídica y financiera a las propuestas se presenta el concepto de viabilidad a la modificación contractual con el fin de impactar positivamente en busca del cumplimiento contractual de las metas establecidas.

Finalmente, conforme a lo previsto en el Manual Unificado de Contratación, en caso de considerar de recibo los argumentos expuestos en el presente escrito, la ANSV deberá remitir la correspondiente Instrucción Fiduciaria y la Fiduciaria procederá a proyectar la modificación.

(...)"

1. ANÁLISIS DE PERTINENCIA

Considerando la justificación presentada por la interventoría de los contratos y en aras de evitar traumatismos o demoras en la ejecución de los mismos, esta supervisión considera pertinente dar su visto bueno y por tanto realizar el trámite para dicha modificación.

Por otro lado, la modificación solicitada no generará costos adicionales para la Entidad, tal y como lo manifiesta el interventor en su comunicación, por lo cual no requiere adición al valor del contrato. Así mismo, es menester indicar que las modificaciones a realizarse a los contratos, han sido previamente tratadas y concertadas entre la interventoría y los contratistas, contando con el acompañamiento de esta dirección, quienes han manifestado su acuerdo, como se evidencia en las actas de seguimiento adjuntas a esta solicitud.

En consecuencia, esta supervisión considera que es viable la modificación de los contratos, en los siguientes términos:

2. MODIFICACIONES:

En consecuencia, se solicita realizar las siguientes modificaciones, en los contratos antes mencionados, los cuales quedarán así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación correspondiente):

Modificaciones al contrato No. 019 de 2022:

- 1º. Modificar el **PARÁGRAFO SEGUNDO** del numeral 2.2. **ALCANCE DEL CONTRATO** de la **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO**, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de la programación se deberá buscar que en cada uno de los municipios se desarrolle al menos una (1) jornada pedagógica en vía."

- 2º. Modificar el **PARÁGRAFO SEGUNDO** del numeral 2.3. **ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIGITALES PARA EL MONTAJE DE ACTIVIDADES SIMILARES POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES** de la **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO**, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la duración de la etapa 2 del proyecto, la programación de las jornadas pedagógicas deberá buscar que el programa lleque al



menos en un (1) momento a cada departamento (excepto en las jornadas pedagógicas de intervención especial)

3º. Modificar el subnumeral- 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR del literal A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA del ordinal II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) del numeral 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO. Así mismo, modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la respectiva cláusula, lo cual quedará así:

"2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR:

El contratista desarrollará obligatoriamente en la zona de intervención las actividades que se detallan a continuación:

Tiempo de duración de la actividad por persona: Cada actividad tendrá una duración en el rango de 8 a 15 minutos.
(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: El detalle pedagógico y logístico de cada una de las actividades anteriores, se encuentra en el Anexo Técnico. En atención a la modificación del tiempo de duración y cantidad de participantes de las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, señalada anteriormente, se deberán ajustar los guiones de las actividades, cumpliendo con cada una de las especificaciones requeridas contractualmente, y remitirlos a la ANSV y a la Interventoría para su aprobación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la firma de la presente modificación contractual".

4º. Modificar el numeral 1. Detalle de cada una de las AESV del Anexo Técnico Único, el cual quedará así:

(...)

- 1.1. Explicar el procedimiento para realizar la revisión preoperacional de una motocicleta.

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.2. Explicar la importancia de utilizar Elementos de Protección Personal, con énfasis en el Casco, y el procedimiento para utilizarlo correctamente

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.3. Hacerse visible: Promover el uso de elementos reflectivos y de luces para hacerse visible, y el conocimiento de los puntos ciegos

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.4. Vulnerabilidad: Promover el autoconocimiento y la protección de los actores viales vulnerables, incluyendo el alcohol como factor de riesgo.

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.5. Enseñar mediante la demostración, la importancia del uso del cinturón de seguridad y de los sistemas de Retención Infantil

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Ver nota.

NOTA: En caso que el simulador se encuentre dentro de la carpa, se permitirá un máximo de 10 personas en esta actividad. Si el simulador se ubica por fuera de la carpa, se permitirá un máximo de 12 personas en esta actividad.

- 1.7. Explicar a los acompañantes del motociclista lo que deben y no deben hacer al momento de circular en motocicleta.

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.8. Velocidades seguras

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas."

5º. Adicionar en la Cláusula SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO - 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) - A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA - 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR - el PARÁGRAFO 9º, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO NOVENO: Una vez aprobado el informe mensual, en caso de que se generen hechos debidamente justificados que obliguen a modificar la programación ya aprobada, la ANSV o el contratista a través del interventor del contrato, informará a la otra parte contractual lo pertinente y se deberá realizar el ajuste en el marco de los municipios que conforman la zona de intervención, sin generar costos adicionales para la ANSV. En caso que se requiera, podrán desarrollarse las AESV de manera simultánea en dos municipios cercanos, de conformidad con las actividades definidas en el Plan de Trabajo."

8. Que, en el mismo sentido, mediante memorando No. 20232000007433, la supervisora del contrato 019 de 2022, Dra. LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS - directora de Comportamiento de la ANSV-, dio alcance a la solicitud de modificación Contratos de Prestación de Servicios Nos. 017, 018 y 019 de 2022, con radicados con números 20232000005853 y 20232000006873 en los siguientes términos:

8

Teniendo en cuenta la comunicación remitida el día 13 de marzo de 2023 por ASSURANCE CONTROLTECH S.A. Interventor de los contratos de prestación de servicios referenciados en el asunto, comedidamente se da alcance a los radicados 20232000005853 y 20232000006873 con el fin de solicitar que no se incluyan en las modificaciones contractuales, lo referente a la modificación del párrafo segundo del numeral 2.2. ALCANCE DEL CONTRATO de la cláusula SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO; razón por la cual dicho párrafo se mantendrá en los términos inicialmente establecidos en el contrato, así:

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de la programación se deberá buscar que en cada uno de los municipios se desarrollen al menos dos (2) jornadas pedagógicas en vía.

(...)

Lo anterior teniendo en cuenta que como lo menciona el interventor, "(...) si la entidad contratante considera que las precisiones contenidas en el numeral 2.2 y más específicamente la contenida en el párrafo segundo del mismo, no corresponde a un alcance del objeto del contrato sino que atañe a una especificación técnica para la ejecución del mismo, que por tanto podría ser objeto de modificación, la disminución de dos (2) a una (1) jornadas en vía, debería tener una correspondiente disminución en el monto de la contraprestación al contratista o la alternativa que haría viable económicamente dicha modificación, la cual no se encuentra en los documentos de propuesta allegados" (Negrilla y subrayado fuera de texto), lo cual no es procedente.

En consecuencia, se precisa a continuación que las modificaciones en los contratos antes mencionados quedarán así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación correspondiente):

(...)

Modificaciones al contrato | Reducir (Ctrl+1)

1º. Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIGITALES PARA EL MONTAJE DE ACTIVIDADES SIMILARES POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES de la CLÁUSULA SEGUNDA.

Avenida La Esperanza calle 24 No. 60-50 Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9 - PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - © @ansvc

#Salvemos
VidasEnLaVía



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la duración de la etapa 2 del proyecto, la programación de las jornadas pedagógicas deberá buscar que el programa llegue al menos en un (1) momento a cada departamento (excepto en las jornadas pedagógicas de intervención especial)"

2º. Modificar el subnumeral- 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR del literal A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA del ordinal II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) del numeral 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO. Así mismo, modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la respectiva cláusula, lo cual quedará así:



"2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR:

El contratista desarrollará obligatoriamente en la zona de intervención las actividades que se detallan a continuación:

Tiempo de duración de la actividad por persona: Cada actividad tendrá una duración en el rango de 8 a 15 minutos.

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: El detalle pedagógico y logístico de cada una de las actividades anteriores, se encuentra en el Anexo Técnico. En atención a la modificación del tiempo de duración y cantidad de participantes de las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8., señalada anteriormente, se deberán ajustar los guiones de las actividades, cumpliendo con cada una de las especificaciones requeridas contractualmente, y remitirlos a la ANSV y a la Interventoría para su aprobación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la firma de la presente modificación contractual".

3°. Modificar el numeral 1. Detalle de cada una de las AESV del Anexo Técnico Único, el cual quedará así:

(...)

- 1.1 Explicar el procedimiento para realizar la revisión preoperacional de una motocicleta.

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.2. Explicar la importancia de utilizar Elementos de Protección Personal, con énfasis en el Casco, y el procedimiento para utilizarlo correctamente

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.3. Hacerse visible: Promover el uso de elementos reflectivos y de luces para hacerse visible, y el conocimiento de los puntos ciegos

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.4. Vulnerabilidad. Promover el autocuidado y la protección de los actores viales vulnerables, incluyendo el alcohol como factor de riesgo.

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.5. Enseñar mediante la demostración, la importancia del uso del cinturón de seguridad y de los sistemas de Retención Infantil

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Ver nota.

NOTA: En caso que el simulador se encuentre dentro de la carpa, se permitirá un máximo de 10 personas en esta actividad. Si el simulador se ubica por fuera de la carpa, se permitirá un máximo de 12 personas en esta actividad.

- 1.7. Explicar a los acompañantes del motociclista lo que deben y no deben hacer al momento de circular en motocicleta.

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.8. Velocidades seguras

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

4°. Adicionar en la Cláusula SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO - 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) - A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA - 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR - el PARÁGRAFO 9°, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO NOVENO: Una vez aprobado el informe mensual, en caso de que se generen hechos debidamente justificados que obliguen a modificar la programación ya aprobada, la ANSV o el contratista a través del interventor del contrato, informará a la otra parte contractual lo pertinente y se deberá realizar el ajuste en el marco de los municipios que conforman la zona de intervención, sin generar costos adicionales para la ANSV. En caso que se requiera, podrán desarrollarse las AESV de manera simultánea en dos municipios cercanos, de conformidad con las actividades definidas en el Plan de Trabajo."

9. Que, en atención a lo anterior, el director de la ANSV instruyó mediante instrucción fiduciaria de fecha 14/03/2023 – memorando 20236600015031, recibido por el CONTRATANTE el 21/03/2023 para que:

Cordial saludo,

10

De manera atenta, obrando en mi calidad de director general remito instrucción fiduciaria y en atención a la solicitud elevada por la Directora de Comportamiento LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS, quien funge como el Supervisor del Contrato No. 019 - 2022, el cual tiene por objeto: "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL. (ZONA 3)", enviada mediante memorando No. 20232000006873, en el cual justificó la necesidad de realizar la modificación a la cláusula segunda del contrato del asunto, por lo anterior, se instruye al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, para que proceda a la modificación correspondiente del contrato así:

1º. Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIGITALES PARA EL MONTAJE DE ACTIVIDADES SIMILARES POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la duración de la etapa 2 del proyecto, la programación de las jornadas pedagógicas deberá buscar que el programa llegue al menos en un (1) momento a cada departamento (excepto en las jornadas pedagógicas de intervención especial)"

2º. Modificar el subnumeral- 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR del literal A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA del ordinal II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) del numeral 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO. Así mismo, modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la respectiva cláusula, lo cual quedará así:

"2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR:

El contratista desarrollará obligatoriamente en la zona de intervención las actividades que se detallan a continuación:

Tiempo de duración de la actividad por persona: Cada actividad tendrá una duración en el rango de 8 a 15 minutos.

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: El detalle pedagógico y logístico de cada una de las actividades anteriores, se encuentra en el Anexo Técnico. En atención a la modificación del tiempo de duración y cantidad de participantes de las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8., señalada anteriormente, se deberán ajustar los guiones de las actividades, cumpliendo con cada una de las especificaciones requeridas contractualmente, y remitirlos a la ANSV y a la interventoría para su aprobación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la firma de la presente modificación contractual".

3º. Modificar el numeral 1. Detalle de cada una de las AESV del Anexo Técnico Único, el cual quedará así:

"(...) • 1.1 Explicar el procedimiento para realizar la revisión preoperacional de una motocicleta.

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

• 1.2. Explicar la importancia de utilizar Elementos de Protección Personal, con énfasis en el Casco, y el procedimiento para utilizarlo correctamente

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

• 1.3. Hacerse visible: Promover el uso de elementos reflectivos y de luces para hacerse visible, y el conocimiento de los puntos ciegos

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

• 1.4. Vulnerabilidad. Promover el autocuidado y la protección de los actores viales vulnerables, incluyendo el alcohol como factor de riesgo.

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

• 1.5. Enseñar mediante la demostración, la importancia del uso del cinturón de seguridad y de los sistemas de Retención Infantil

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Ver nota.

NOTA: En caso que el simulador se encuentre dentro de la carpa, se permitirá un máximo de 10 personas en esta actividad. Si el simulador se ubica por fuera de la carpa, se permitirá un máximo de 12 personas en esta actividad.

• 1.7. Explicar a los acompañantes del motociclista lo que deben y no deben hacer al momento de circular en motocicleta.

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.



Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

• 1.8. Velocidades seguras

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas."

4º. Adicionar en la Cláusula SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO - 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) - A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA - 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR - el PARÁGRAFO 9º, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO NOVENO: Una vez aprobado el informe mensual, en caso de que se generen hechos debidamente justificados que obliguen a modificar la programación ya aprobada, la ANSV o el contratista a través del interventor del contrato, informará a la otra parte contractual lo pertinente y se deberá realizar el ajuste en el marco de los municipios que conforman la zona de intervención, sin generar costos adicionales para la ANSV. En caso que se requiera, podrán desarrollarse las AESV de manera simultánea en dos municipios cercanos, de conformidad con las actividades definidas en el Plan de Trabajo."

(-)"

La presente solicitud, se sustenta en lo establecido en el numeral 6.2. del Capítulo VI Etapa de Ejecución del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Lo anterior de conformidad con los argumentos esbozados por el supervisor del contrato, el cual indica:

"(...) En calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 098 de 2022, suscrito con ASSURANCE CONTROLTECH S.A.S., el cual tiene como objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARAMOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL". - PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL", comedidamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar la modificación parcial de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO, y del Anexo Técnico, de los contratos de Prestación de Servicios Nos. 017, 018 y 019 de 2022, conforme con el concepto emitido por ASSURANCE CONTROLTECH S.A.S., en calidad de interventor de los mismos, los cuales fueron suscritos con la FUNDACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN EN TRÁNSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL - FINSTRUVIAL, PIV INGENIERÍA S.A.S. y URBAVIAL, URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S., respectivamente, con base en las siguientes consideraciones:

Los contratos mencionados, tienen por objeto: "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL".

El plazo de ejecución de los contratos es de doce (12) meses, contados a partir del 21 de abril de 2022, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

El valor de cada uno de los contratos es el siguiente:

Contrato 019 de 2022: Hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE: (\$3.696.431.762) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica del contratista.

ANÁLISIS DE PERTINENCIA Considerando la justificación presentada por la interventoría de los contratos y en aras de evitar traumatismos o demoras en la ejecución de los mismos, esta supervisión considera pertinente dar su visto bueno y por tanto realizar el trámite para dicha modificación. Por otro lado, la modificación solicitada no generará costos adicionales para la Entidad, tal y como lo manifiesta el interventor en su comunicación, por lo cual no requiere adición al valor del contrato. Así mismo, es menester indicar que las modificaciones a realizarse a los contratos, han sido previamente tratadas y concertadas entre la interventoría y los contratistas, contando con el acompañamiento de esta dirección, quienes han manifestado su acuerdo, como se evidencia en las actas de seguimiento adjuntas a esta solicitud.

En consecuencia, esta supervisión considera que es viable la modificación del contrato. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, instruyo al Patrimonio Autónomo para que realicen las gestiones pertinentes para la modificación del contrato, en los términos señalados.

Las demás estipulaciones señaladas en el contrato que no hayan sido objeto de solicitud de modificación mediante la presente instrucción se mantienen vigentes.

10. Que, en virtud de lo expuesto, procede LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL a celebrar el otrosí N° 3 al Contrato de la referencia, siendo claro que el PATRIMONIO

AUTONOMO, interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y medio instrumental de suscripción de la **AGENCIA**, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

11. Que la modificación del contrato se registrará por las siguientes cláusulas.

12

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIGITALES PARA EL MONTAJE DE ACTIVIDADES SIMILARES POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la duración de la etapa 2 del proyecto, la programación de las jornadas pedagógicas deberá buscar que el programa llegue al menos en un (1) momento a cada departamento (excepto en las jornadas pedagógicas de intervención especial)”

CLÁUSULA SEGUNDA. – Modificar el sub numeral- 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR del literal A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA del ordinal II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) del numeral 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO. Así mismo, modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la respectiva cláusula, lo cual quedará así:

“2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR:

El contratista desarrollará obligatoriamente en la zona de intervención las actividades que se detallan a continuación:

Tiempo de duración de la actividad por persona: Cada actividad tendrá una duración en el rango de 8 a 15 minutos. (...)

PARÁGRAFO PRIMERO: El detalle pedagógico y logístico de cada una de las actividades anteriores, se encuentra en el Anexo Técnico. En atención a la modificación del tiempo de duración y cantidad de participantes de las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8., señalada anteriormente, se deberán ajustar los guiones de las actividades, cumpliendo con cada una

de las especificaciones requeridas contractualmente, y remitirlos a la ANSV y a la Interventoría para su aprobación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la firma de la presente modificación contractual”.

CLÁUSULA TERCERA. –Modificar el numeral 1. Detalle de cada una de las AESV del Anexo Técnico Único, el cual quedará así: (...)

13

- *1.1 Explicar el procedimiento para realizar la revisión preoperacional de una motocicleta.*

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- *1.2. Explicar la importancia de utilizar Elementos de Protección Personal, con énfasis en el Casco, y el procedimiento para utilizarlo correctamente*

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- *1.3. Hacerse visible: Promover el uso de elementos reflectivos y de luces para hacerse visible, y el conocimiento de los puntos ciegos.*

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- *1.4. Vulnerabilidad. Promover el autocuidado y la protección de los actores viales vulnerables, incluyendo el alcohol como factor de riesgo.*

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- *1.5. Enseñar mediante la demostración, la importancia del uso del cinturón de seguridad y de los sistemas de Retención Infantil.*

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Ver nota.

NOTA: En caso de que el simulador se encuentre dentro de la carpa, se permitirá un máximo de 10 personas en esta actividad. Si el simulador se ubica por fuera de la carpa, se permitirá un máximo de 12 personas en esta actividad.

14

- 1.7. *Explicar a los acompañantes del motociclista lo que deben y no deben hacer al momento de circular en motocicleta.*

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.8. *Velocidades seguras*

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.”

CLÁUSULA CUARTA. –Adicionar en la Cláusula SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR el PARÁGRAFO 9º., el cual quedará así:

“PARÁGRAFO NOVENO: Una vez aprobado el informe mensual, en caso de que se generen hechos debidamente justificados que obliguen a modificar la programación ya aprobada, la ANSV o el contratista a través del interventor del contrato, informará a la otra parte contractual lo pertinente y se deberá realizar el ajuste en el marco de los municipios que conforman la zona en intervención, sin generar costos adicionales para la ANSV. En caso de que se requiera, podrán desarrollarse las AESV de manera simultánea en dos municipios cercanos, de conformidad con las actividades definidas en el Plan de Trabajo.” (...)

CLÁUSULA QUINTA. –GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a actualizar el beneficiario de las pólizas del contrato, de acuerdo con la cesión de posición de realizada entre FIDUCIARIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
– FIDUAGRARIA S.A. (PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT.
830.053.630-9) Administrado por: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
S.A., - FIDUAGRARIA S.A.)

15

CLÁUSULA SEXTA. –En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna, las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios No. 019 de 2022.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ,
Representante Legal SOCIEDAD FIDUCIARIA
DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Sociedad la cual actúa exclusivamente como
vocera del PATRIMONIO AUTONOMO -
FONDO DE SEGURIDAD VIAL

EL CONTRATISTA,



LINA MARIA HURTADO MORALES
Representante Legal URBVIAL URBANISMO Y
MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. –
(URBAVIAL S.A.S.)